

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado HENRY DE JESUS CANTILLO PERALTA, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 18 de mayo de 2021 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, HENRY DE JESUS CANTILLO PERALTA fue condenado a pena de 48 meses de prisión y multa de 62 smmv, por hallarlo responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En la presente oportunidad se allega por las autoridades administrativas del Establecimiento Penitenciario documentación así:

N° CERTIFICADO	PERIODO		TRABAJO		ESTUDIO		CONDUCTA
	DESDE	HASTA	HORAS	REDENCIÓN	HORAS	REDENCIÓN	
18464633	ENE/2022	MAR/2022			336	28	✓
18570609	ABR/2022	ABR/2022			60	5	✓
18570609	JUN/2022	JUN/2022			30	2.5	✓
18643361	SEP/2022	SEP/2022			54	4.5	✓
18733914	OCT/2022	DIC/2022			129	10.75	✓
TOTALES					609	50.75	

En consecuencia, las horas certificadas, referidas anteriormente, le representan al sentenciado un total de CINCUENTA Y UN (51) DIAS de redención de pena; de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 96, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

¹ ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 65/93, el despacho se abstendrá este despacho de redimir pena por 30 horas de estudio de los meses de noviembre a diciembre de 2021, registradas en el certificado 18384249, 36 horas de estudio del mes de mayo de 2022, registradas en el certificado 18570609 y 36 horas de estudio de los meses de julio a agosto de 2022 registradas en el certificado 18643361, dado que durante ese periodo la evaluación de la actividad realizada por penado fue deficiente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a HERNRY DE JESUS CANTILLO PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No 26.903.485, redención de pena de CINCUENTA Y UN (51) DIAS, por actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: se abstendrá este despacho de redimir pena por 30 horas de estudio de los meses de noviembre a diciembre de 2021, registradas en el certificado 18384249, 36 horas de estudio del mes de mayo de 2022,

El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión.

PARÁGRAFO 2o. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual.

ARTÍCULO 96. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. El estudio será certificado en los mismos términos del artículo 81 del presente Código, previa evaluación de los estudios realizados.

ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

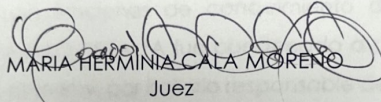
Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los periodos y formas de evaluación.

registradas en el certificado 18570609 y 36 horas de estudio de los meses de julio a agosto de 2022 registradas en el certificado 18643361, dado que durante ese periodo la evaluación de la actividad realizada por penado fue deficiente.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

yenny

FECHA	TRABAJO		ESTUDIO		COMPROBADO
	HORAS	PRODUCTIVIDAD	HORAS	PRODUCTIVIDAD	
01/07/2022	36	100%	36	100%	✓
02/07/2022	36	100%	36	100%	✓
03/07/2022	36	100%	36	100%	✓
04/07/2022	36	100%	36	100%	✓
05/07/2022	36	100%	36	100%	✓
06/07/2022	36	100%	36	100%	✓
07/07/2022	36	100%	36	100%	✓
08/07/2022	36	100%	36	100%	✓
09/07/2022	36	100%	36	100%	✓
10/07/2022	36	100%	36	100%	✓
11/07/2022	36	100%	36	100%	✓
12/07/2022	36	100%	36	100%	✓
13/07/2022	36	100%	36	100%	✓
14/07/2022	36	100%	36	100%	✓
15/07/2022	36	100%	36	100%	✓
16/07/2022	36	100%	36	100%	✓
17/07/2022	36	100%	36	100%	✓
18/07/2022	36	100%	36	100%	✓
19/07/2022	36	100%	36	100%	✓
20/07/2022	36	100%	36	100%	✓
21/07/2022	36	100%	36	100%	✓
22/07/2022	36	100%	36	100%	✓
23/07/2022	36	100%	36	100%	✓
24/07/2022	36	100%	36	100%	✓
25/07/2022	36	100%	36	100%	✓
26/07/2022	36	100%	36	100%	✓
27/07/2022	36	100%	36	100%	✓
28/07/2022	36	100%	36	100%	✓
29/07/2022	36	100%	36	100%	✓
30/07/2022	36	100%	36	100%	✓
31/07/2022	36	100%	36	100%	✓
01/08/2022	36	100%	36	100%	✓
02/08/2022	36	100%	36	100%	✓
03/08/2022	36	100%	36	100%	✓
04/08/2022	36	100%	36	100%	✓
05/08/2022	36	100%	36	100%	✓
06/08/2022	36	100%	36	100%	✓
07/08/2022	36	100%	36	100%	✓
08/08/2022	36	100%	36	100%	✓
09/08/2022	36	100%	36	100%	✓
10/08/2022	36	100%	36	100%	✓
11/08/2022	36	100%	36	100%	✓
12/08/2022	36	100%	36	100%	✓
13/08/2022	36	100%	36	100%	✓
14/08/2022	36	100%	36	100%	✓
15/08/2022	36	100%	36	100%	✓
16/08/2022	36	100%	36	100%	✓
17/08/2022	36	100%	36	100%	✓
18/08/2022	36	100%	36	100%	✓
19/08/2022	36	100%	36	100%	✓
20/08/2022	36	100%	36	100%	✓
21/08/2022	36	100%	36	100%	✓
22/08/2022	36	100%	36	100%	✓
23/08/2022	36	100%	36	100%	✓
24/08/2022	36	100%	36	100%	✓
25/08/2022	36	100%	36	100%	✓
26/08/2022	36	100%	36	100%	✓
27/08/2022	36	100%	36	100%	✓
28/08/2022	36	100%	36	100%	✓
29/08/2022	36	100%	36	100%	✓
30/08/2022	36	100%	36	100%	✓
31/08/2022	36	100%	36	100%	✓